



Gestión Administrativa

Manual de Contratistas

2021



TABLA DE CONTENIDO

| ITEMS | DESCRIPCION | PÁGINA |
|--|-------------|-----------|
| Sección 1 | | 3 |
| INTRODUCCIÓN | | 3 |
| Sección 2 | | 4 |
| GENERALIDADES | | 4 |
| 2.1 ALCANCE | | 4 |
| 2.2 OBJETIVO GENERAL | | 4 |
| 2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | | 4 |
| Sección 3 | | 6 |
| DEFINICION Y TERMINOS | | 6 |
| Sección 4 | | 11 |
| REQUISITOS GENERALES DE CONTRATACIÓN | | 11 |
| 4.1 REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN | | 11 |
| 4.2 NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD | | 13 |
| 4.3 NORMAS PARA EL INGRESO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A LAS DIFERENTES SEDES DE NUESTRA COMPAÑÍA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 | | 16 |
| 4.4 NORMAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS, REPARACIONES LOCATIVAS O ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO | | 17 |
| 4.5 USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (pinturas, lacas, solventes, otros)..... | | 18 |
| 4.6 NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE FUMIGACIÓN | | 18 |
| 4.7 NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURAS | | 20 |
| 4.8 NORMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, CAMBIO O MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS | | 21 |
| 4.9 SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS | | 22 |
| 4.10 SERVICIO DE TRANSPORTE | | 22 |
| TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS: | | 23 |
| Sección 7 | | 25 |
| SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | | 25 |

| | | |
|---|--|-----------|
| 7.1 | SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-DISPOSICIONES FINALES | 25 |
| ANEXO 1. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS POR LINCO S.A.S.. | | 26 |

Sección 1

INTRODUCCIÓN

El presente Manual para contratistas se plantea como una herramienta, para garantizar en todos los contratos de **LINCO S.A.S.**, que se establezca con terceros ya sean personas naturales o jurídicas en sus actividades comerciales, de servicios, adecuaciones, desarrollo de estructuras etc., cumplan con los requisitos para la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de contratistas y/o subcontratistas y la protección del medio ambiente.

Contiene requerimientos generales para todos los contratistas (personas naturales o jurídicas), específicos para contratistas que realizan obras civiles, y/o prestación de servicios, entre otros. Así mismo, requerimientos mínimos para contratistas personas jurídicas o naturales que realizan actividades de clase de riesgo III, IV y V según el Decreto 1607 de 2002, que orientan y facilitan a los contratistas el cumplimiento de los mismo, para facilitar el control que ejercerán Jefes de área, responsables de los contratos y el área de Seguridad y Salud en el trabajo o quien haga sus veces en las sedes.

Debe darse a conocer a todo proveedor desde el momento en que presenta la propuesta de manera que se convierta en una guía, medio de consulta y referencia. Los requisitos aquí mencionados son de obligatorio cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por estos, se hagan de forma segura.

El fin último es asegurar el cumplimiento de la legislación vigente, las políticas y normas que **LINCO S.A.S.**, ha establecido en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiente.

Todos los contratistas y trabajadores de los contratistas o subcontratistas quedarán sujetos a las disposiciones del presente Manual.

Sección 2

GENERALIDADES

2.1 ALCANCE

Este Manual genera estándares básicos que determinen los criterios relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiente para la selección de contratistas, así como la suscripción y ejecución de contratos con personas naturales y jurídicas que presten servicios a LINCO.

Estos estándares aplican en todos los procesos que impliquen la prestación de servicios realizados a LINCO en todas sus sedes catalogadas como riesgo III, IV y V.

Las disposiciones establecidas en este Manual serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual.

2.2 OBJETIVO GENERAL

Establecer las normas generales en Seguridad y Salud en el Trabajo y ambientales para la contratación de bienes y/o servicios, que se celebren con todos los contratistas de la compañía bien sea en forma escrita, que presten sus servicios en las sedes de la empresa o en otras donde la empresa preste sus servicios, con el fin de garantizar la seguridad laboral y conservación del medio ambiente en la ejecución de las tareas contratadas.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer las normas generales en Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a los contratistas.
- Establecer los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y ambientales para contratistas que realicen actividades con clase de riesgo I, II, III, IV y V.
- Proporcionar a **LINCO S.A.S.**, los instrumentos de evaluación y seguimiento de los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y ambientales para contratistas personas jurídicas y naturales.

- Establecer las responsabilidades del contratista y contratante para la exigencia y control de los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo y ambientales que se deben tener en cuenta en los procesos de selección y ejecución del contratos realizados por **LINCO S.A.S.**
- Prevenir el riesgo de ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo del personal CONTRATISTA en las sedes de la empresa o en otras donde la empresa preste sus servicios



Sección 3

DEFINICION Y TERMINOS

- **Accidente de trabajo:** Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión. (Ley 1562 de 2012)

- **Accidente grave:** Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.
- **Acto o comportamiento inseguro:** Se refiere a todas las acciones humanas que pueden causar una situación insegura o incidente, con consecuencias para la persona que realiza la actividad, la

producción, el medio ambiente y terceras personas. También el comportamiento inseguro incluye la falta de acciones para informar o corregir condiciones inseguras.

- **ARL:** Aseguradora de Riesgos Laborales
- **AFP:** Administradora de Fondos de Pensiones.
- **ATEL:** Accidente de trabajo y/o enfermedad laboral.
- **Aspecto Ambiental:** Elementos de las actividades, productos o servicios de una organización que pueden interactuar con el medio ambiente, por ejemplo puede involucrar una descarga, una emisión, consumo o reutilización de un material o ruido.
- **Clase de riesgo:** Codificación definida por el Ministerio de Protección Social mediante decreto 1295/94, para clasificar a las empresas de acuerdo con la actividad económica a la que se dedica. Existen cinco clases de riesgo, comenzando desde la I hasta la V, así:

| CLASE | RIESGO |
|-----------|---------------|
| Clase I | Riesgo Mínimo |
| Clase II | Riesgo Bajo |
| Clase III | Riesgo Medio |
| Clase IV | Riesgo Alto |
| Clase V | Riesgo Máximo |

- **Contratista:** Persona natural o jurídica que mediante un acuerdo de voluntades se obliga para con LINCO a realizar una actividad a cambio de una contraprestación en dinero o en especie. (Ajustada definición contrato del Código de Comercio).
- **EPS:** Entidad Promotora de Salud.
- **Enfermedad laboral:** Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional, determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad

con los factores de riesgo ocupacional será reconocida como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.(Ley 1562 de 2012).

- **Elemento de protección personal (EPP):** Dispositivo diseñado para evitar que las personas que estén expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades.
- **Factor de riesgo:** Es toda condición generada en la realización de una actividad que puede afectar la salud de la persona.
- **Higiene industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores del ambiente que puedan afectar la salud de las personas en el desarrollo de una actividad.
- **Identificación de peligros:** proceso para obtener información sobre los peligros en los sitios en donde se realizará la actividad. Permite la localización y evaluación de los mismos, así como el conocimiento de la exposición a que están sometidos los contratistas y subcontratistas.
- **Incidente:** Suceso producido en el curso de una actividad o en relación con esta, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.
- **Mercancía Peligroso:** Materiales perjudiciales que durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, inflamable, explosivos, corrosivos, asfixiante, toxico o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.
- **Numero UN:** Es el código específico o número de serie para cada mercancía peligrosa, asignado por el sistema de la organización de

las naciones unidas (ONU), y que permite identificar el producto sin importar el país del cual provenga. A través de este número se pueden identificar una mercancía peligrosa que tenga etiqueta en un idioma diferente al español.

- **Peligro:** Es una fuente o situación con potencial de daño en términos de lesión o enfermedad, daño a la propiedad, al ambiente de trabajo o una combinación de estos. (NTC-OHSAS 18001).
- **Prevención de riesgos:** Son las acciones tendientes a disminuir las posibilidades de ocurrencia de un riesgo a partir de la preservación de la salud de las personas. (Dec 1295 de 1994).
- **Residuo o desecho:** Es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula. (Dec 4741 de 2005).
- **Residuo o desecho peligroso:** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos. (Decreto 4741 de 2005).
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad y las consecuencias de que ocurra un evento peligroso. (NTC-OHSAS 18001).
- **Riesgo potencial:** Riesgo de carácter latente susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control. (Decreto 614 de 1984).
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental

y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Decreto 1443 de 2014).

- **Seguridad industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y control de las causas de los accidentes en los lugares donde se desarrolle la actividad dentro de **LINCO S.A.S.** (Decreto 614 de 1984).
- **Subcontratista:** Para efectos de este documento es cualquier persona natural o jurídica que realiza actividades en **LINCO S.A.S.**, a través de una relación contractual con otra persona natural o jurídica, que haya celebrado un contrato u orden contractual. El subcontratista recibe pagos del contratista no de **LINCO S.A.S.**
- **Supervisor:** Es la persona designada por **LINCO S.A.S.**, para que la realice control técnico, administrativo, jurídico y financiero del objeto del contrato.

COPIA CONTROLADA

Sección 4

REQUISITOS GENERALES DE CONTRATACIÓN

4.1 REQUISITOS PARA CONTRATACIÓN

Desde el punto de vista de Seguridad y Salud en el Trabajo e impacto ambiental, a continuación, se determinan los requisitos que se deben tener en cuenta para la contratación de terceros para la ejecución de actividades en las instalaciones de **LINCO S.A.S.**:

1. El Contratista deberá conocer, entender, comunicar y cumplir las políticas y normas reglamentarias de **LINCO S.A.S.**
2. El contratista se obliga a presentar antes del inicio de los trabajos, mensualmente (los 10 primeros días del mes) y/o cuando le sea exigido, documentos actualizados donde conste la afiliación de sus empleados y del personal de su(s) subcontratista(s) a una Entidad Promotora de Salud (E.P.S.), una Administradora de Riesgos Laborales (A.R.L.) y una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P.). Para el caso de contratistas extranjeros, estos deberán contar con los seguros necesarios para la adecuada protección de sus trabajadores de manera que se cumpla con las normas vigentes en materia de seguridad social integral.

Esto se deberá realizar dentro de los plazos establecidos para el pago de apoyo a la seguridad social según corresponde por los dos últimos dígitos de la Cédula de Ciudadanía o Nit.

3. Los Contratistas deberán suministrar a sus trabajadores, los elementos de protección personal requeridos para la actividad a ejecutar, los cuales deben cumplir con las calidades y especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente. (Ver anexo 1)
4. El Contratista debe diligenciar los permisos especiales que se requieren para los casos de trabajos de alto riesgo, como son los trabajos en altura (mayor de 1,50 m sobre el nivel del piso) certificado de aptitud médica (Resolución 1409 de 2012, artículo 3 Numeral 1), en espacios confinados, trabajos en circuitos o sistemas eléctricos o trabajos de corte y soldadura (Artículo, numeral E, Artículo 112, 181, 182, 549, 553 y 558 de la Resolución 2400 de 1979) Procedimiento para celebrar contratos e iniciar labores por el Contratista y LINCO.

5. Es responsabilidad del Contratista garantizar las condiciones de seguridad de su personal, así como de los equipos propios o de **LINCO S.A.S.**
6. El contratista autoriza a **LINCO S.A.S.** y este a su vez se reserva el derecho de realizar inspección u otras acciones en cualquier momento y lugar para evaluar el cumplimiento y la aplicación de normas de seguridad, salud en el trabajo y ambientales.
7. Al ingreso de las instalaciones de LINCO S.A.S al contratista se le realizará una inducción la cual comprende temas de seguridad y salud en el trabajo y de gestión ambiental, esta actividad se realizará cada vez que el contratista ingrese a las instalaciones de la empresa.
8. No se permitirá el ingreso a las dependencias de LINCO S.A.S.:
 - a) Menores de edad sin permiso de trabajo.
 - b) Personas en estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias que alteren su comportamiento.
 - c) Armas de fuego o armas blancas.
9. El contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones legales y las demás normas aplicables en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiental de acuerdo a las actividades desarrolladas dentro del objeto del contrato.
10. El contratista asegura el cumplimiento de este manual por parte de trabajadores y subcontratistas.
11. El contratista asumirá las sanciones legales impuestas por cualquier infracción a las normas en seguridad, salud en el trabajo y ambiente.
12. En relación con el manejo y disposición de los residuos sólidos, líquidos y escombros el Contratista es responsable de manejar y disponer responsablemente todos los residuos producto de su operación de acuerdo a lo establecido en la legislación colombiana.
13. El Contratista debe presentar y conservar los certificados de la disposición adecuada de los residuos especificando las cantidades, tratamiento y disposición final de los mismos y las licencias vigentes.

Esta información debe ser presentada a **LINCO S.A.S.** al momento de presentar su propuesta de servicios

14. **LINCO S.A.S.** podrá suspender la ejecución del contrato u orden, si el Contratista y la actividad desarrollada no se ajustan a las normas de seguridad o a los estándares establecidos por las normas técnicas o a la normatividad legal. Para lo cual LINCO S.A.S. enviará una comunicación al Contratista por correo electrónico o en medio físico, con el fin de tomar las medidas correctivas y realizar las oportunidades de mejora propuestas, de tal manera que se cumplan con los requerimientos, asumiendo el contratista los sobrecostos, sanciones económicas y de otro tipo por la demora o retrasos a que hubiere lugar

4.2 NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD

Todas las empresas contratistas y subcontratistas autorizadas y sus trabajadores mientras adelanten actividades dentro de las instalaciones de **LINCO S.A.S.** están obligados a:

1. Deben diligenciar y enviar con la debida anticipación (mínimo 1 día hábil) la siguiente información:
 - a) Objeto de la visita (incluye producto final del trabajo)
 - b) Número de Contrato / Orden de servicio
 - c) Nombre de los contratistas a ingresar con su cédula de ciudadanía y soportes de pago de aportes a seguridad social vigentes.
 - d) Días y horarios en que van a laborar.
 - e) Persona responsable del grupo (con cédula de ciudadanía).

Para obtener la autorización de ingreso los respectivos representantes del Contratista.

2. Permitir el registro de los equipos y herramientas que ingresan o salen de las instalaciones, presentando listado detallado de las herramientas.
3. Informar sí los elementos a ingresar son inflamables, tóxicos o explosivos, lo cual se debe comunicar con la debida anticipación a **LINCO S.A.S.**, especificando sus características, sus hojas de seguridad, así como los procedimientos preventivos que adoptarán durante su uso en las instalaciones de la empresa.

4. Conocer los procedimientos en casos de emergencia existentes en el lugar de trabajo y obedecer cualquier orden de evacuación que se dé en el área de trabajo.
5. Reportar a **LINCO S.A.S.**, cualquier peligro detectado durante su labor o cualquier novedad que se presente con su personal.
6. Conocer y aplicar las normas y procedimientos de trabajo seguro.
7. Usar ropa adecuada y los elementos de protección personal requeridos y específicos para las actividades a desarrollar en las instalaciones de **LINCO S.A.S.** Estos elementos de protección deben cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.
8. En caso de ocurrencia de un accidente laboral de uno de sus trabajadores, será responsabilidad del Contratista reportarlo a su Administradora de Riesgos laborales (ARL) y seguir el procedimiento de su investigación correspondiente como lo establece la Ley en un tiempo no superior a 15 días. Así mismo, deberá informar a la Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de LINCO S.A.S. sobre el evento enviando el Formulario Único de Accidente de Trabajo (FURAT), para adelantar el procedimiento interno de su investigación y las medidas de intervención requeridas.
9. En caso de que el contratista reciba en calidad de préstamo equipos y herramientas de **LINCO S.A.S.**, se compromete a:
 - Darle el uso adecuado (se utilice para lo que fue diseñado), y preservarlas en las mismas condiciones físicas y funcionales en las cuales fueron recibidas.
 - Realizarles el mantenimiento preventivo que estas requieran durante la ejecución de los trabajos.
 - Devolver las herramientas y los equipos completos. La falta o daño de alguno de estos, será asumido por el contratista y

LINCO S.A.S. se reserva el derecho a descontar el valor de los mismos en los pagos pendientes.

- La devolución de las herramientas y equipos deberá hacerse antes de la firma del acta de finalización de los trabajos y/o de la última facturación

- 10.El contratista debe dejar el sitio en total orden y limpieza. De no hacerlo y en el caso de 24 horas de solicitada por **LINCO S.A.S.**, la limpieza del lugar de trabajo, el contratista no lo hiciere o se negare a hacerlo, **LINCO S.A.S.** podrá hacerlo directamente con cargo al contratista, caso en cual se glosarán los valores correspondientes del contrato.
- 11.Se prohíbe a todo personal contratista deambular por áreas ajenas, a las relacionadas con el cumplimiento del objeto de la labor contratada.
- 12.En ningún caso debe obstruir equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, hidrantes entre otros.
- 13.El retiro de residuos y/o elementos originados por el servicio prestado que pueden generar algún impacto ambiental, deberán coordinarse con el interventor del contrato asignado por LINCO S.A.S.
- 14.Una vez concluya la jornada de trabajo, se debe dejar el área totalmente aseada y libre de elementos de trabajo utilizados.

4.3 NORMAS PARA EL INGRESO DE CONTRATISTAS Y PROVEEDORES A LAS DIFERENTES SEDES DE NUESTRA COMPAÑÍA COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN DEL COVID-19

1. Deben contar con los protocolos de desinfección, garantizando de esta manera que todo el equipo y herramienta que ingrese a nuestras instalaciones se encuentren en un estado óptimo de limpieza de forma permanente.
2. Deben enviar a compras y/o seguridad y salud en el trabajo de LINCO con la debida anticipación (mínimo 1 día hábil) los protocolos establecidos frente a la emergencia sanitaria Covid-19.
3. Disponer de alcohol glicerinado para que el trabajador se higienice las manos al momento de abordar labores, después de entrar al baño, antes de consumir alimentos y al finalizar las labores, si cuenta con lavamanos cerca es preferible el lavado adecuado de manos de manera constante mínimo cada 3 horas.
4. Disponer de los suministros establecidos en su protocolo de desinfección para la constante limpieza de las herramientas.
5. Garantizar los elementos de protección respiratoria de sus trabajadores, los cuales son de uso obligatorio y permanente dentro de nuestras instalaciones.
6. Establecer reglas para permitir el distanciamiento entre trabajadores.
7. El proveedor debe verificar que sus trabajadores cuenten con buen estado de salud y que no presenten síntomas respiratorios compatibles con COVID-19, además de garantizar que los trabajadores que ingresan a nuestras instalaciones no presenta ningún tipo de sintomatología relacionada con covid-19.
8. Deben acogerse a los protocolos sanitarios implementados por LINCO S.A.S al ingresar en nuestras instalaciones.

4.4 NORMAS DE SEGURIDAD PARA OBRAS, REPARACIONES LOCATIVAS O ADECUACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Contratista debe garantizar que sus empleados cumplan con los siguientes parámetros de seguridad:

1. Antes de iniciar el trabajo el Contratista debe verificar que se cumplan las siguientes condiciones:
 - ✓ Área de trabajo ordenada y limpia.
 - ✓ Elementos de protección personal adecuados a la tarea, en buen estado y limpios.
 - ✓ Iluminación adecuada.
 - ✓ Superficies secas y despejadas.
 - ✓ Elementos y equipos de trabajo en buen estado.
2. Señalizar y aislar debidamente las áreas de trabajo, que impliquen riesgo para las personas que puedan transitar por el área.
3. Si utiliza equipos eléctricos, verificar que al terminar la labor queden completamente apagados y desconectados.
4. No sobrecargar los enchufes ni las multi-tomas eléctricas.
5. No se permiten reparaciones de los equipos utilizados para ejecutar la labor en las áreas de trabajo.
6. En el caso de trabajos de alto riesgo, como trabajos en altura (mayor a 1,50 m sobre el nivel del piso), en espacios confinados, trabajos de corte y soldadura y trabajos en circuitos o sistemas eléctricos, debe elaborarse previamente el respectivo permiso de trabajo y debe demostrarse la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades.
7. El lugar en el que se encuentren los escombros debe encontrarse debidamente señalizado; en ningún caso los escombros deben permanecer en zonas verdes o áreas de circulación.

4.5 USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS (pinturas, lacas, solventes, otros).



En los casos en que el Contratista requiera utilizar productos químicos, de cualquier naturaleza, para la ejecución de la actividad contratada, debe contar con las hojas de seguridad

Durante la ejecución el Contratista debe tener en cuenta:

1. Realizar las mezclas o aplicaciones de los productos químicos en lugares ventilados.
2. Para la aplicación de pintura en cualquier instalación de **LINCO S.A.S.**, se deben prever los tiempos de la actividad y los tiempos de secado de los productos, con el fin de no exponer al personal a vapores nocivos de los productos aplicados.
3. Mantener los envases de productos químicos, debidamente rotulados, bien sellados y almacenados en sitios seguros.
4. Se deberá contar con certificación o procedimiento establecido del manejo correcto y responsable de los residuos de los productos generados posterior a la actividad. En caso contrario se debe informar a **LINCO S.A.S.** para llegar a un acuerdo sobre la disposición final del residuo.

4.6 NORMAS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE FUMIGACIÓN

No se debe iniciar ningún tipo de fumigación, sin contar previamente con acompañamiento por parte de **LINCO S.A.S.**:

1. Verificar que, en el interior del lugar, no haya ninguna persona, excepto quien verifica la ejecución de la labor teniendo en cuenta que debe permanecer con protección respiratoria.



2. Luego de aplicado el tratamiento, debe respetarse el tiempo de exposición y aireación, para garantizar la eficacia del producto y preservar la salud de las personas.
3. No permitir el acceso al área de trabajo a personas ajenas, así como de personal que supervise o pretenda observar, si no cuenta con el equipo de protección necesario.
4. Cuando se realice la fumigación, aspersión, nebulización, atomización o desinfección (según corresponda), se debe verificar el buen estado de sus elementos de protección personal necesarios y garantizar su uso.
5. Previo a la fumigación se debe asegurar el buen estado de los equipos y elementos de trabajo como máquina aspersora, cebadores, mangueras, boquillas, entre otros. (Se hace una inspección visual y se deja por escrito en el documento de ingreso)
6. Ubicar la señalización y demarcación correspondiente al aislamiento del área de trabajo (para caso de tránsito de personas por el sitio fumigado como es el caso de las sedes).
7. Garantizar el cumplimiento de las instrucciones del uso del producto recomendado por el fabricante o formulador, que aparecen en la etiqueta adherida o litografiada en el envase o empaque.
8. Se prohíbe al personal fumigador fumar, comer o beber en las instalaciones de **LINCO S.A.S.** antes, durante o después de la fumigación.
9. Al finalizar la actividad, debe retirar todos los elementos que utilizó en la fumigación.
10. Se deberá contar con certificación o procedimiento establecido del manejo correcto y responsable de los residuos de los productos generados posterior a la actividad

4.7 NORMAS DE SEGURIDAD PARA TRABAJOS EN ALTURAS



1. Si la labor se realiza superando una altura de 1,50 m sobre el nivel del piso, según lo estipulado en el Manual de Seguridad para Protección contra Caídas en Trabajo en Alturas, el Contratista está en la obligación de cumplir con los parámetros establecidos en la Resolución 1409 de 2012.

2. El Contratista debe diligenciar el correspondiente permiso de trabajo.
3. Se debe inspeccionar el área donde se va a realizar la labor para verificar que no existan condiciones de riesgo adicionales.
4. Los trabajadores deben señalizar y delimitar el área de realización del trabajo en altura, para evitar el paso o acercamiento de personal por el área.
5. Las escaleras y/o andamios que se utilicen deben ser certificados, y estar en óptimas condiciones. Se debe adjuntar al contrato el soporte donde garantiza la certificación de andamios.
6. De conformidad con la Resolución 3673 del 26 de septiembre de 2008 y demás normas asociadas, todo Contratista que desarrolle trabajos en altura debe contar con un programa de protección contra caídas que incluya la disponibilidad en sitio de los elementos y sistemas de protección, el plan de rescate y la competencia certificada del personal que desarrolla dichas actividades
7. El Contratista conforme al modelo de formato adoptado por él, debe diligenciar el correspondiente permiso de trabajo antes de iniciar la labor y mantener dicho permiso diligenciado y firmado para facilitar su requerimiento. Los permisos de trabajo deben renovarse, cuando el trabajo en altura se suspende por más de una hora o cuando las condiciones del área o del ambiente de trabajo hayan cambiado.

8. No se permitirá trabajar en alturas si el trabajador se encuentra sólo. Los trabajos en alturas SIEMPRE deben realizarse con acompañamiento del Coordinador de Alturas.

4.8 NORMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS, CAMBIO O MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS

1. El Contratista deberá cumplir con la normatividad RETIE aplicable de acuerdo al trabajo que va a realizar.
2. En todos los casos, el Contratista deberá coordinar con LINCO **S.A.S.**, la realización del mantenimiento eléctrico, pues se deben hacer los cortes de energía necesarios, lo que puede incidir en las operaciones de la empresa.
3. Previo a la realización de la actividad se debe inspeccionar el área para verificar que no existan condiciones de riesgo adicionales.
4. Las herramientas, equipos de trabajo y los elementos de protección deben estar en óptimas condiciones. Cuando se requiera, deben ser herramientas y elementos de protección dieléctricos.
5. Si la actividad contratada se realiza superando una altura de 1,50 m, el Contratista está en la obligación a cumplir con lo establecido en la resolución 1409/12.
6. El Contratista debe delimitar y señalizar las zonas de trabajo.



4.9 SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS



El personal contratista involucrado en el manejo y manipulación de los residuos debe tomar las siguientes medidas de seguridad:

1. Cumplir con los horarios establecidos para la recolección de residuos.
2. Utilizar de forma permanente los elementos de protección personal, de acuerdo a los residuos que se manipulen.
3. No se debe comer, beber, fumar, ni masticar algún producto durante la realización del trabajo.
4. En cuanto a las rutas de recolección interna el contratista deberá tener en cuenta:
 - a. Respetar los límites de velocidad establecidos por **LINCO S.A.S.**
 - b. Ubicar el vehículo de recolección cerca a la puerta de retiro de los residuos de cada área.
 - c. Ubicar los residuos en el vehículo de recolección y verificar las incompatibilidades de los residuos.
 - d. Salir del sitio de almacenamiento dejándolo en completo orden.
 - e. El vehículo debe contar con señalización visible, indicando el tipo de residuo que transporta, especificando el nombre de la empresa, además debe contar con las placas de identificación.
 - f. Mantener actualizadas las licencias para recolección, manejo, transporte, almacenamiento y disposición final de residuos propias o servicios tercerizados.

4.10 SERVICIO DE TRANSPORTE

Para esta labor se deberá tener en cuenta la siguiente documentación vigente:

1. Tarjeta de propiedad del vehículo
2. Licencia de conducción
3. Revisión tecnomecánica
4. SOAT



Y demás documentación de ley, de igual manera deberá cumplir las recomendaciones:

1. Prohibido trasportar personal de pie y en la carrocería.
2. Acatar las normas de tránsito para evitar accidentes.
3. Portar el extintor, botiquín de primeros auxilios con productos vigentes, equipo de carretera.
4. Mantenga el cinturón de seguridad abrochado y la espalda apoyada en toda su longitud.
5. Bajo ninguna circunstancia se deberá conducir bajo el estado de alcohol o sustancias que alteren la conciencia.
6. No trasportar más de los pasajeros permitidos por silla.
7. No se debe comer, beber, fumar, ni masticar algún producto durante la realización del trabajo.
8. No hablar por celular mientras conduce de requerir hacerlo usar las manos libres.
9. Respete en todo momento las normas de tránsito.

TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS:

1. El vehículo donde se transporten productos químicos deberá estar identificado en la parte laterales del vehículo con el rótulo de productos químicos (naciones unidas) el material del rotulo debe ser reflectivo.
2. Contar con la capacitación debida para atención a contingencias ambientales (derrames).
3. Exigir al conductor el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas. Según Dec. 1609/02 Art 11 Literal N
4. Diseñar el plan de contingencia para la atención de accidente durante las operaciones de transporte de mercancías peligrosas Según Dec. 1609/02 Art 13 Literal A
5. Asegurar que en las operaciones de transbordo de mercancías peligrosas en vía pública, solo podrá intervenir personal que haya

sido capacitado sobre la operación y los riesgos inherentes a su manejo y manipulación. Según Dec. 1609/02 Art 13 Literal Q

6. Por ningún motivo el conductor y auxiliar deben abrir un embalaje, envase, recipiente, contenedor o contenedor cisterna que contenga mercancías peligrosas, entre los puntos de origen y destino, salvo por emergencia o inspección ordenada por autoridad competente. Según Dec. 1609/02 Art 14 Literal G
7. Además de los documentos exigidos en las normas vigentes para el transporte terrestre automotor de carga por carretera y los requeridos por el código Nacional de Tránsito Terrestre, para transportar mercancías peligrosas se debe obtener la Tarjeta de Registro Nacional para Transporte de Mercancías Peligrosas. Según Dec. 1609/02 Art 6
8. Todo propietario o tenedor de camión rígido, remolque, semirremolque y remolque balanceado que transporte mercancías peligrosas de servicio público y/o particular, ya sea persona natural o jurídica, debe tramitar la obtención y renovación del Registro Nacional de Transporte de mercancías peligrosas ante las direcciones territoriales del Ministerio de Transporte, donde el propietario tenga su domicilio principal. Las Direcciones Territoriales de Ministerio de Transporte expedirán al propietario o tenedor del vehículo la tarjeta de Registro Nacional para el Transporte de mercancías Peligrosas, para un periodo de dos (2) años. Según Dec. 1609/02 Art 7

Sección 7

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

7.1 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-DISPOSICIONES FINALES



Todo trabajador independiente y contratista que realice labores dentro de las instalaciones de LINCO S.A.S. que impliquen riesgos ocupacionales, instalaciones, reparaciones y mantenimiento, lo deberán cumplir de manera obligatoria.

LINCO S.A.S., se realizará un seguimiento al cumplimiento de las Normas de Seguridad expuestas en el presente Manual en el momento de la ejecución de la labor del Contratista.

1. **LINCO S.A.S.** debe realizar inspecciones a la labor realizada con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en este documento cuando lo considere pertinente y brindar apoyo técnico en caso de ser necesario.
2. Los contratistas deben reportar por escrito y de manera oportuna a **LINCO S.A.S.**, los hallazgos que requieran solución y/o atención inmediata
3. El incumplimiento de éste Manual será objeto de una mala calificación dentro de la evaluación de proveedores propia del contrato en ejecución.
4. LINCO S.A.S., podrá solicitar retiro de trabajadores cuando incumpla con lo establecido en este Manual.
5. LINCO S.A.S. deberá pagar el valor de la cotización de ARL de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.

ANEXO 1. ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL REQUERIDOS POR LINCO S.A.S.

| EPP | USO |
|--|--|
| Casco dieléctrico | <p>Cuando se permanece o se desplaza en áreas en donde se realiza almacenamiento y/o se movilizan objetos por encima del nivel de los hombros, capaces de causar lesiones en cabeza.</p> <p>También cuando se realice cualquier tipo de trabajo de mantenimiento en Líneas o Subestaciones y cuando, de manera general, se circule dentro de una Subestación.</p> <p>En el caso de trabajos en alturas, el casco deberá estar dotado de barbuquejo</p> |
| Monogafas | <ul style="list-style-type: none"> • Para labores en las que se corre el riesgo de caída de esquirlas o cuerpo extraños en ojos. • En trabajos a la intemperie deben ser recubiertas con filtro UV • Para labores de fumigación para evitar con ello exponerse a la acción directa del producto |
| Careta | <p>En caso de utilizar herramientas como Pulidoras, Taladros o herramientas que produzcan virutas se debe utilizar careta.</p> |
| Protector Respiratorio para Polvo | <p>Para trabajos de limpieza que generen material particulado.</p> |
| Respirador para gases y vapores orgánicos | <p>Para realizar labores de fumigación, para evitar con ello exponerse a la acción directa del producto</p> |
| Protectores Auditivos | <p>Para el personal que realice actividades por las que se vean expuestos a ambientes de ruido por encima de los niveles permitidos</p> |
| Guantes de caucho para uso domestico | <p>Para labores de aseo.</p> |
| Guante dieléctrico | <p>Para quienes deban aplicar las normas de seguridad eléctrica, tanto en Subestaciones como plantas de emergencias</p> |
| Guantes de carnaza reforzados | <p>Para manipulación de elementos abrasivos de gran tamaño en condiciones secas y en genera actividades en las que se debe proteger las manos sin que sea necesaria la motricidad fina</p> |
| Guantes de hilaza | <p>Para manipulación frecuente de elementos abrasivos de pequeño tamaño. Ascenso a torres y en general labores que</p> |

| EPP | USO |
|---|--|
| recubiertos en Látex | exigen protección de manos pero manteniendo motricidad fina |
| Guantes de nitrilo | Para realizar labores de fumigación, para evitar con ello exponerse a la acción directa del producto |
| Overol enterizo | Para realizar labores de fumigación, para evitar con ello exponerse a la acción directa del producto |
| Botas de caucho media caña | Para realizar labores de fumigación, para evitar con ello exponerse a la acción directa del producto |
| Bota Antideslizante con puntera dura | Para trabajadores que realicen actividades de almacenamiento y bodegaje de materiales. |
| Bota con puntera de seguridad | Para quienes movilicen objetos pesados (bien sea en forma Manual o automática), mercancía estibada y en general condiciones en las que la lesión de pies por compresión es de alto riesgo. |

Elaboró: Seguridad y salud en el trabajo
Revisó: Dirección Administrativa y financiera

Lista de distribución:

- Manual de procesos Gestión Administrativa y Financiera.

COPIA CONTROLADA